



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega nuevamente poder junto con la certificación de consultorio jurídico. Sírvese Proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 1° de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que se allegó sustitución de poder a favor del estudiante David Gaviria Ormaza identificado con c.c. 1.020.840.896 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, por lo que el Despacho le reconocerá personería para actuar como apoderado del demandante.

Razón por la cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado del demandante al estudiante David Gaviria Ormaza identificado con c.c. 1.020.840.896 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte ejecutada la documental allegada por la parte ejecutada.

TERCERO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 063 del 2 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemquetebe.
Telefax 283 35 00- WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f674d19500a3a28f7929a26ecb55d2966e0a889c665ad87667f245c3ed4d794b**
Documento generado en 01/09/2021 04:32:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>